



Asamblea General

Distr. general
10 de enero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 40 del programa

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/62/412)]

62/118. Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, en adelante denominados “los Territorios”,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹,

Recordando todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a esos Territorios, en particular las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones respecto de cada uno de los Territorios abarcados por la presente resolución,

Reconociendo que todas las opciones para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo interesado y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

Recordando su resolución 1541 (XV), en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si tienen la obligación de

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/62/23), cap. IX.

transmitir la información a que se refiere el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su preocupación por el hecho de que, más de cuarenta y seis años después de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales², siga habiendo Territorios que no han alcanzado la autonomía,

Consciente de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2010 y del Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio de que se trate,

Observando la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la posición declarada del Gobierno de los Estados Unidos de América, respectivamente, acerca de los Territorios no autónomos bajo su administración,

Observando también las posiciones expuestas por los representantes de los Territorios no autónomos ante el Comité Especial y en sus seminarios regionales,

Observando además la evolución de la situación constitucional de algunos Territorios no autónomos, que afecta a la estructura interna de la gobernanza, de lo cual se ha informado al Comité Especial,

Consciente de que la participación de representantes nombrados y elegidos de los Territorios en la labor del Comité Especial es importante tanto para los Territorios como para el propio Comité Especial,

Convencida de que los deseos y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios deben seguir guiando la determinación de su estatuto político futuro y que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

Convencida también de que las negociaciones para determinar el estatuto de un Territorio deben contar con la participación e intervención activas del pueblo de ese Territorio, bajo la supervisión de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que se deben determinar las opiniones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su derecho a la libre determinación,

Observando que varios Territorios no autónomos han expresado preocupación por el procedimiento utilizado por algunas Potencias administradoras, en contra de los deseos de los propios Territorios, de enmendar o promulgar legislación para su aplicación a los Territorios, sea mediante Decretos del Consejo, con el fin de aplicar en los Territorios las obligaciones contraídas en virtud de tratados internacionales por la Potencia administradora, sea mediante la aplicación unilateral de leyes y normas,

Consciente de la importancia de los servicios financieros internacionales para la economía de algunos de los Territorios no autónomos,

² Resolución 1514 (XV).

³ A/56/61, anexo.

Observando la cooperación constante de los Territorios no autónomos a nivel local y regional, incluida la participación en la labor de las organizaciones regionales,

Teniendo presente que las misiones visitadoras y especiales de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los Territorios, que algunos Territorios no han recibido desde hace tiempo a una misión visitadora de las Naciones Unidas y que no se ha enviado ninguna misión visitadora a algunos de los Territorios, y considerando la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

Reconociendo la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

Teniendo presente a ese respecto que la celebración de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede y otros lugares, con la participación activa de los representantes de los Territorios no autónomos, es un medio eficaz para que el Comité Especial cumpla su mandato, y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

Teniendo presente también que el seminario regional del Pacífico de 2006 se celebró en la isla de Yanuca (Fiji) del 28 al 30 de noviembre y que el seminario regional del Caribe de 2007 se celebró en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo,

Consciente de la particular vulnerabilidad de los Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente y teniendo presente, a ese respecto, la aplicabilidad a esos Territorios de los programas de acción de todas las conferencias mundiales de las Naciones Unidas⁴ y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en las esferas económica y social,

Señalando con reconocimiento la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las

⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección); *Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, Yokohama (Japón), 23 a 27 de mayo de 1994* (A/CONF.172/9), cap. I; *Informe de la Conferencia Mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I; *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo; *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II; *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo; e *Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001* (A/CONF.189/12 y Corr.1), cap. I.

Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

Consciente de que el Comité de Derechos Humanos, como parte del mandato que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, examina el estado del proceso de libre determinación, de los pequeños Territorios insulares sometidos a la consideración del Comité Especial,

Recordando los esfuerzos constantes que hace el Comité Especial para llevar a cabo un examen crítico de su labor con objeto de formular recomendaciones y adoptar decisiones apropiadas y constructivas a fin de alcanzar los objetivos establecidos en su mandato,

Reconociendo que los documentos de trabajo anuales preparados por la Secretaría acerca de la evolución de la situación en cada uno de los pequeños Territorios⁶, así como la documentación y la información sustantivas proporcionadas por expertos, estudiosos, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes, han supuesto importantes aportaciones para la actualización de la presente resolución,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización no hay alternativas al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en los convenios pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en último término, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, reitera su llamamiento de larga data a las Potencias administradoras para que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elaboren programas de instrucción cívica para los Territorios a fin de que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de sus opciones legítimas sobre el estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Pide* a las Potencias administradoras que comuniquen periódicamente al Secretario General la información a que se refiere el inciso e del Artículo 73 de la Carta;

5. *Subraya* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos de los pueblos de los Territorios y comprenda mejor la condición de esos Territorios, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos

⁵ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁶ A/AC.109/2007/2 a 8, 10 y 14 a 16.

políticos y constitucionales existentes entre los Territorios no autónomos y sus Potencias administradoras respectivas;

6. *Reafirma* la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, se siga dando prioridad al fortalecimiento y la diversificación de sus economías;

7. *Pide* a los Territorios y a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios de toda forma de degradación y una vez más pide a los organismos especializados competentes que sigan vigilando las condiciones ambientales en los Territorios;

8. *Acoge con beneplácito* la participación de los Territorios no autónomos en las actividades regionales, incluida la labor de las organizaciones regionales;

9. *Subraya* la importancia de que se aplique el Plan de Acción para el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo³, en particular acelerando la aplicación del programa de trabajo para la descolonización de cada Territorio no autónomo caso por caso y llevando a cabo análisis periódicos del progreso en la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios y del alcance de esa aplicación y que los documentos de trabajo que prepare la Secretaría sobre cada Territorio reflejen cabalmente la evolución de la situación en esos Territorios;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que participen y cooperen plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta, relativo a la labor de promover el gobierno propio de los Territorios, y alienta a las Potencias administradoras a facilitar el envío de misiones visitadoras y misiones especiales a los Territorios;

11. *Insta* a los Estados Miembros a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr que el mundo se libere del colonialismo en el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y los exhorta a que sigan apoyando plenamente al Comité Especial en su empeño por alcanzar ese noble objetivo;

12. *Destaca* la importancia de las revisiones de la Constitución emprendidas en los Territorios administrados respectivamente por los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e impulsadas por los gobiernos de esos Territorios con el fin de abordar la estructura constitucional interna en el marco del estatuto territorial vigente;

13. *Pide* al Secretario General que siga informando periódicamente a la Asamblea sobre la aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo;

14. *Reitera su petición* de que el Comité de Derechos Humanos colabore con el Comité Especial, en el marco de su mandato relativo al derecho a la libre determinación, que figura en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵, con el fin de intercambiar información, habida cuenta de que el Comité de Derechos Humanos examina la situación política y constitucional, de muchos de los mismos Territorios no autónomos que están sometidos a la consideración del Comité Especial;

15. *Pide* al Comité Especial que colabore con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el marco de sus respectivos mandatos, con objeto de intercambiar información sobre los acontecimientos acaecidos en los Territorios no autónomos que examinan esos órganos;

16. *Pide también* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los Territorios no autónomos y presente a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre esa cuestión y sobre la aplicación de la presente resolución.

*75ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2007*

B

TERRITORIOS

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

I

Samoa Americana

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana⁷ y demás información pertinente,

Observando la posición de la Potencia administradora y las declaraciones formuladas por los representantes de Samoa Americana en los seminarios regionales, en que expresaron satisfacción respecto de la relación actual del Territorio con los Estados Unidos de América,

Observando también que el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América dispone que el Secretario del Interior tiene competencia administrativa sobre Samoa Americana⁸,

Observando además que Samoa Americana sigue siendo el único Territorio de los Estados Unidos que recibe asistencia financiera de la Potencia administradora para el funcionamiento del Gobierno del Territorio y exhortando a la Potencia administradora a seguir prestando asistencia a éste en la diversificación de su economía,

Observando que el delegado sin derecho de voto del Territorio en el Congreso de los Estados Unidos ha solicitado oficialmente que la Potencia administradora declare su posición oficial sobre la situación de Samoa Americana ante el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Observando también la declaración formulada por el representante del Gobernador del Territorio en el seminario regional del Pacífico celebrado en la isla de Yanuca (Fiji) del 28 al 30 de noviembre de 2006, en que pidió al Comité Especial que examinara el estatuto del Territorio en su calidad de Territorio no autónomo,

⁷ A/AC.109/2007/15.

⁸ De conformidad con la ordenanza 2657 del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América.

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que inició su labor en junio de 2006 y preparó su informe en enero de 2007, para estudiar las distintas posibilidades de estatuto político futuro de que dispone Samoa Americana y evaluar las ventajas y desventajas de cada una de ellas;

2. *Destaca* la importancia de la invitación que formuló el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y pide a la Presidenta del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias a tal efecto;

3. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio facilitando la labor relativa a un programa de concienciación pública recomendado por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro en su informe de 2007, de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de su programa de educación pública;

II

Anguila

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila⁹ y demás información pertinente,

Recordando la celebración en Anguila del seminario regional del Caribe de 2003, primera vez que el seminario se celebró en un Territorio no autónomo,

Tomando nota del proceso de revisión de la Constitución reanudado por el Gobierno del Territorio en 2006, la labor de la Comisión de Reforma Constitucional y Electoral recientemente establecida, que preparó su informe en agosto de 2006, y la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole en 2007 sobre proyectos de enmiendas a la Constitución que se presentarán a la Potencia administradora,

Consciente de que el Gobierno tiene la intención de seguir fomentando el turismo de alto nivel y de seguir aplicando diversos reglamentos en el sector de los servicios financieros,

Observando la participación del Territorio como miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

1. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la nueva Comisión de Reforma Constitucional y Electoral, la publicación de su informe en 2006 y la celebración de reuniones consultivas públicas y de otra índole a comienzos de 2007, con el objeto de formular recomendaciones a la Potencia administradora sobre posibles modificaciones de la Constitución vigente en el Territorio;

2. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno territorial así lo desea y pide a la Presidenta del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

⁹ A/AC.109/2007/8.

3. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio a facilitar su labor relativa a las actividades de divulgación relacionadas con las consultas públicas de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de esas actividades;

III

Bermudas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas¹⁰ y demás información pertinente,

Consciente de los diferentes puntos de vista de los partidos políticos sobre el estatuto futuro del Territorio,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas en 2005, a petición del Gobierno territorial y con la anuencia de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

1. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo y riguroso de los hechos que rodean la independencia, y lamenta que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas de políticas para la independencia de las Bermudas;

2. *Decide* seguir de cerca la evolución de los acontecimientos relativos al estatuto futuro de las Bermudas que están ocurriendo en el Territorio y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de su programa de educación pública;

IV

Islas Vírgenes Británicas

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas¹¹ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 1993 de los Comisionados Constitucionales, el debate sobre el informe celebrado en el Consejo Legislativo del Territorio en 1996, el establecimiento de la Comisión de Revisión de la Constitución en 2004 y la conclusión en 2005 de su informe, en que figuraban recomendaciones sobre la modernización constitucional, y señalando que el Consejo Legislativo del Territorio celebró deliberaciones sobre el informe en 2005,

Observando la declaración formulada en el seminario regional del Pacífico, celebrado en la isla de Yanuca (Fiji) del 28 al 30 de noviembre de 2006, por el representante del Gobierno del Territorio, quien presentó un análisis del proceso de

¹⁰ A/AC.109/2007/10.

¹¹ A/AC.109/2007/3.

revisión interna de la Constitución e instó al Comité Especial a replantear y ampliar el concepto de libre determinación para algunos territorios, caso por caso,

Observando también que el Territorio se está convirtiendo en uno de los principales centros financieros extraterritoriales del mundo, y que sus sectores de servicios financieros y turísticos registran un crecimiento sin precedentes,

1. *Acoge con beneplácito* las negociaciones relativas al adelanto constitucional y al equilibrio de autoridad entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio celebradas en 2006-2007, que culminaron en el proyecto de constitución aprobado por unanimidad por el Consejo Legislativo del Territorio en mayo de 2007;

2. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fundar en mayor medida la base económica del Territorio en la titularidad local y en las industrias de servicios profesionales diferentes de los servicios financieros;

3. *Acoge con beneplácito además* la labor constante del Consejo Interislas Vírgenes entre los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como mecanismo de cooperación funcional entre los dos Territorios vecinos;

V

Islas Caimán

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán¹² y demás información pertinente,

Tomando nota también del informe de 2002 de la Comisión de Modernización de la Constitución en que figuraba un proyecto de constitución para su examen por el pueblo del Territorio, del proyecto de constitución propuesto en 2003 por la Potencia administradora y de las deliberaciones subsiguientes entre el Territorio y la Potencia administradora que tuvieron lugar en 2003,

Observando con interés la reanudación de las conversaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio en 2006 acerca de la modernización constitucional con objeto de determinar la opinión del pueblo mediante referendo,

Tomando nota de que en el seminario regional del Caribe, celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007, se examinó el establecimiento de la Secretaría de Revisión de la Constitución de las Islas Caimán, que había iniciado su labor en marzo de 2007 para concienciar e informar a la población acerca del proceso de revisión de la Constitución del Territorio,

Reconociendo la observación del Gobierno del Territorio de que algunas cuestiones relacionadas con el costo de la vida, como la inflación, son motivo de preocupación,

1. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio a facilitar su labor relativa a las actividades de concienciación pública con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de esas actividades;

¹² A/AC.109/2007/2.

2. *Celebra* que el Gobierno del Territorio haya anunciado su intención de abordar diversas cuestiones relacionadas con el costo de la vida de forma sistemática;

VI

Guam

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam¹³ y demás información pertinente,

Recordando que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam empadronados y con derecho a votar apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecía un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, en que se preveía una mayor autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Recordando también las peticiones de los representantes elegidos y las organizaciones no gubernamentales del Territorio de que no se eliminara a Guam de la lista de Territorios no autónomos de que se ocupa el Comité Especial hasta tanto el pueblo chamorro ejerciera su derecho a la libre determinación y teniendo en cuenta sus derechos e intereses legítimos,

Consciente de que se han suspendido las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam y de que Guam ha establecido un proceso de votación sobre la libre determinación en el que participarían electores del pueblo chamorro que cumplieran los requisitos para votar,

Consciente también de que la Potencia administradora sigue adelante con su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido que se reforme el programa de la Potencia administradora relacionado con el traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

Consciente de la inquietud expresada por muchos residentes respecto de los posibles efectos sociales y de otro tipo del inminente traslado al Territorio de un nuevo grupo de personal militar de la Potencia administradora,

Consciente también de las medidas de austeridad adoptadas a todos los niveles del Gobierno a partir de febrero de 2007, cuando el Gobernador declaró un “estado de emergencia” financiero,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

1. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro y apoyada por los votantes de Guam en el plebiscito de 1987 y, según lo dispuesto en las leyes de Guam, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio de Guam a que entablen negociaciones sobre esta cuestión, y pide a la Potencia administradora que mantenga informado al Secretario General sobre los progresos que se logren al respecto;

¹³ A/AC.109/2007/16.

2. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia al Gobierno elegido del Territorio para que éste pueda lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. *Pide también* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, siga transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para tener en cuenta las preocupaciones del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

4. *Pide además* a la Potencia administradora que preste su cooperación para establecer programas destinados expresamente a fomentar el desarrollo sostenible de las empresas y actividades económicas, teniendo en cuenta la función especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

5. *Recuerda* la petición que formuló el Gobernador elegido a la Potencia administradora de que se levanten las restricciones de modo que se permita que las aerolíneas extranjeras transporten pasajeros entre Guam y los Estados Unidos de América a fin de lograr un mercado más competitivo e incrementar la llegada de visitantes;

6. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Gobierno del Territorio a facilitar sus actividades de divulgación pública de conformidad con el inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, en apoyo de esas actividades;

VII

Montserrat

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat¹⁴ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 2002 de la Comisión de Revisión de la Constitución, en que figura una serie de recomendaciones sobre el adelanto constitucional, incluido el traspaso de competencias del Gobernador nombrado al Gobierno elegido y el llamamiento a favor de un régimen de libre asociación,

Recordando también que en 2005 se convocó a un comité de la Asamblea Legislativa para que examinara el informe y que posteriormente el Gobierno elegido y la Potencia administradora celebraron deliberaciones sobre el adelanto constitucional y el traspaso de competencias,

Observando que las necesidades de desarrollo de Montserrat se examinaron en el seminario regional del Caribe, celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007,

Observando también las declaraciones formuladas por los participantes del seminario regional del Caribe en que se alentó a la Potencia administradora a comprometer recursos suficientes para atender las necesidades especiales del Territorio,

¹⁴ A/AC.109/2007/4.

Observando con preocupación las persistentes consecuencias de la erupción volcánica que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

Reconociendo la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que han ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

Observando el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

1. *Acoge con beneplácito* la intención del Gobierno del Territorio de negociar mejoras a la Constitución vigente para preservar su capacidad para promover una mayor medida de libre determinación en una etapa posterior y de publicar y debatir públicamente la Constitución cuando se disponga de un proyecto definitivo, con que se preveía contar para el primer trimestre de 2007;

2. *Pide* a la Potencia administradora que ayude al Territorio a facilitar su labor relativa a las actividades de divulgación pública con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a prestar asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de esas actividades;

3. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a seguir prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

VIII

Pitcairn

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn¹⁵ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta las características singulares del Territorio de Pitcairn en lo que respecta a su población y superficie,

Observando la posición expresada en el seminario regional del Pacífico de 2004 por el representante del Gobierno elegido, según la cual el pueblo del Territorio no entendía plenamente todas las posibilidades ni la trascendencia de las diversas opciones de libre determinación que podría tener a su disposición, por lo que el examen de la Constitución quedó aplazado,

1. *Pide* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio y que continúe sus conversaciones con los representantes de Pitcairn sobre la mejor manera de respaldar su seguridad económica;

¹⁵ A/AC.109/2007/6.

2. *Toma nota* de la posición del representante del Gobierno elegido del Territorio, que es favorable a que se celebren deliberaciones sobre la libre determinación previamente al examen de la constitución y señala que una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio permitiría que la población cobrara mayor conciencia de su futuro político;

IX

Santa Elena

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena¹⁶ y demás información pertinente,

Teniendo en cuenta el carácter singular de Santa Elena, su población y sus recursos naturales,

Observando el proceso de revisión de la Constitución emprendido por el Gobierno del Territorio y la consulta popular sobre la nueva constitución celebrada en Santa Elena en mayo de 2005,

Consciente de las medidas adoptadas por la Potencia administradora y las autoridades del Territorio para mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, particularmente en lo que respecta a la producción de alimentos, la persistente y elevada tasa de desempleo y las limitaciones del transporte y las comunicaciones,

Señalando la importancia de que mejoren las condiciones de infraestructura y acceso de Santa Elena,

Señalando también la importancia del derecho a la nacionalidad para los naturales de Santa Elena y su petición de que, en principio, se incluya en la nueva Constitución,

Observando con preocupación el problema del desempleo en la isla y las medidas adoptadas conjuntamente por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio para resolverlo,

1. *Acoge con beneplácito* el proceso en curso de revisión de la Constitución, así como la consulta popular impulsada por el Gobierno de Santa Elena en cooperación con la Potencia administradora;

2. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Potencia administradora de proporcionar fondos para construir un aeropuerto internacional en Santa Elena, que deberá entrar en funcionamiento en 2011-2012, incluida toda la infraestructura necesaria;

3. *Pide* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico, en particular la elevada tasa de desempleo y los problemas que ocasionan las limitaciones en materia de transporte y comunicaciones, y que presten apoyo también a la infraestructura adicional necesaria para el proyecto de aeropuerto;

4. *Exhorta* a la Potencia administradora a tener en cuenta las preocupaciones de la población de Santa Elena respecto del derecho a la nacionalidad;

¹⁶ A/AC.109/2007/14.

X

Islas Turcas y Caicos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos¹⁷ y demás información pertinente,

Recordando el informe de 2002 del Órgano Encargado de Revisar la Modernización de la Constitución, en que se examinaba la Constitución vigente y se formulaban recomendaciones sobre la estructura interna del Gobierno y el traspaso de competencias del Gobernador designado al Gobierno elegido, y reconociendo la nueva Constitución acordada entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio, su divulgación dentro del Gobierno y a la población en general y su entrada en vigor en agosto de 2006,

Observando el apoyo a la nueva Constitución del Territorio expresado por los participantes en el seminario regional del Caribe, celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007,

Observando también que la nueva Constitución dispone que la Potencia administradora nombre a un Gobernador que mantendría atribuciones reservadas en el Territorio,

Recordando el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno territorial y con la conformidad de la Potencia administradora, que presentó información a la población del Territorio sobre la función de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas de estatuto político que se definen con claridad en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que han logrado el gobierno autónomo pleno,

Reconociendo el período prolongado y constante de expansión económica que se ha experimentado, impulsado por el continuo crecimiento del turismo de alto nivel,

1. *Acoge con beneplácito* la nueva Constitución del Territorio, que entró en vigor en agosto de 2006, y toma nota del acento que ha puesto el Gobierno reelegido del Territorio en el desarrollo económico y la modernización;

2. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que realiza el Gobierno para responder a la necesidad de que se preste atención al fomento de la cohesión social en todo el Territorio;

XI

Islas Vírgenes de los Estados Unidos

Tomando nota del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos¹⁸ y demás información pertinente,

Reconociendo con interés la próxima celebración de una convención constitucional, quinto intento de examinar la Ley orgánica revisada vigente que rige las disposiciones de gobernanza interna, así como las diversas iniciativas conexas encaminadas a implantar un programa de educación pública sobre la Constitución, como se expone en una declaración formulada por un participante del Territorio en el

¹⁷ A/AC.109/2007/5.

¹⁸ A/AC.109/2007/7.

seminario regional del Caribe celebrado en Saint George's (Granada) del 22 al 24 de mayo de 2007,

1. *Pide* a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular en el marco de las actividades relacionadas con la próxima convención constitucional;

2. *Pide también* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en la facilitación de su labor relativa a un programa de educación pública, con arreglo al inciso *b* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si así lo solicita, en el contexto de ese programa;

3. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios no autónomos;

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso en el Consejo Interislas Vírgenes entre los Gobiernos elegidos de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Vírgenes Británicas, respectivamente, como mecanismo de la cooperación funcional entre los dos Territorios vecinos;

5. *Observa* la posición del Gobierno del Territorio en apoyo de la propiedad y el control de los recursos naturales del Territorio, incluidos los recursos marinos, y sus llamamientos para que esos recursos marinos se devuelvan a su jurisdicción.

*75ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2007*